

Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

LUJAN, 15 MAR 1999

VISTO: La presentación efectuada por la señora Directora Decana del Departamento de Ciencias Sociales, por la cual propone el proyecto de Carrera de Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Postgrado ha emitido dictamen favorable según consta a fojas 89 y 90 del expediente de referencia.

Que la presente propuesta se realiza sobre la base del Convenio oportunamente suscripto y protocolos específicos con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Instituto de Postgrado e Investigación Técnica.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 3 de diciembre de 1998.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en marcha la Carrera de Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, cuya fundamentación, objetivos, perfil del graduado, plan de estudios, organización y dictado de cursos constan como Anexo I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Ofrecer la carrera a que se refiere en el artículo 1° de la presente en el ciclo lectivo 1999.-

ARTICULO 4°.- Elevar al Ministerio de Cultura y Educación la documentación necesaria para solicitar el reconocimiento

///



ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

///

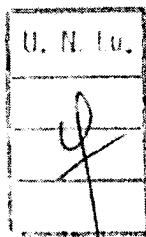
EXPEDIENTE N° 14671/98

- 2 -

y consecuente validación nacional del título de postgrado de Especialista en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° **037/99**



[Signature]
Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

[Signature]
Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

ANEXO I DE LA RESOLUCION C.S.N° 037/99

CARRERA DE POSTGRADO:

PROCEDIMIENTO FISCAL Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

TITULO QUE OTORGA:

ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO FISCAL Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

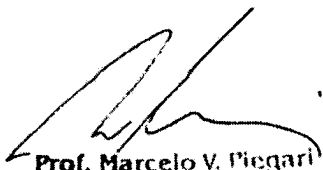
FUNDAMENTACION

El objetivo de la Carrera de Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional es formar postgraduados con profundo y extenso dominio en los temas vinculados con las normas procesales que constituyen el Procedimiento Fiscal aplicables tanto en el orden nacional como en el provincial profundizando, además, su vinculación con el tratamiento de los aspectos penales del régimen vigente. Desde la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, la Carrera de Licenciatura en Administración, con su ciclo de Contador Público, se convirtió en la Carrera de grado con la mayor matrícula y con el mayor caudal de graduados, de quienes recibimos permanentemente numerosos reclamos en relación con la ausencia de una oferta de formación de postgrado.

Atendiendo a estas demandas el Departamento de Ciencias Sociales ha trabajado en la búsqueda de respuestas acordes al ámbito profesional en el cual se desenvuelven los egresados en esa Carrera.

En este sentido, constituye un antecedente importante el Convenio de colaboración y complementación de actividades firmado entre la Universidad Nacional de Luján y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Universidad y dicha institución se - -

///


Prof. Marcelo V. Picgari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 2 -

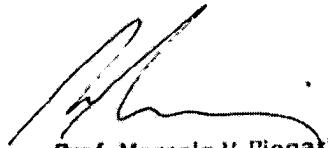
proponían desarrollar de manera conjunta actividades académicas, carreras, cursos de postgrado, proyectos de investigación, estudios y toda otra actividad académica que resulte de interés común para ambas. (Expediente N° 4880/89 - Convenio aprobado por Resolución del C.S. N° 250/89).

Con posterioridad a la firma del Convenio se concretaron avances importantes, llegando a aprobarse el Curso de Especialización en Sindicatura Concursal para graduados Contadores Públicos aprobado por Resolución del C.S. N° 083/92 y validado por el Ministerio de Cultura y Educación por Resolución N° 3355/92. Lamentablemente esta especialización no pudo llevarse a la práctica por cuestiones políticas ajenas al ámbito de la Universidad Nacional de Luján.

Para continuar trabajando en la misma línea, hoy el Departamento de Ciencias Sociales le propone al Instituto de Postgrado e Investigación Técnica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires realizar en conjunto nuevas actividades tendientes al dictado de Especializaciones, procurando avanzar en la concreción de la Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, atendiendo de esta forma a los reclamos de nuestros graduados y teniendo en cuenta que esta especialización actualmente se dicta por la Universidad Nacional de La Plata, mediante Convenio con el mismo Consejo Profesional y que la misma ha sido presentada para su acreditación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Esto constituye para nuestra Universidad un importante antecedente al respecto.

La especialización será dictada de acuerdo a los Planes de Estudios propuestos por este proyecto, coincidiendo con los previstos por el Instituto de Postgrado e Investigación Técnica (I.P.I.T.) dependiente del mismo Consejo. Este plan de estudio se estructura en cuatro partes: Tres áreas temá-

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

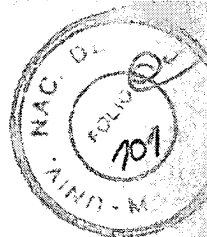
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 3 -

ticas y un Seminario de Ejercitaciones Concretas. Cada una de estas áreas, como así también el Seminario de Ejercitación, estarán a cargo de docentes del I.P.I.T. debido a que la temática relacionada a Procedimientos Fiscales y Ley Penal Tributaria constituye un área de vacancia dentro de nuestra Universidad.

Es por ello, que el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján cree necesario avanzar en las relaciones entabladas con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para dictar en conjunto la Carrera de ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO FISCAL Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL.

OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA CARRERA

Tiene por finalidad brindar a los profesionales en ciencias económicas la posibilidad de actualizar su formación en los temas vinculados con el conjunto de normas procesales que constituyen el Procedimiento Fiscal aplicable tanto en el orden nacional como en el provincial, al propio tiempo que se le ofrece también la ocasión de profundizar y afianzar su vinculación con el tratamiento de aspectos penales del régimen vigente.

La actividad tiene también como propósito impulsar en el contexto de profesionales graduados en ciencias económicas una acción tendiente a promover un estrecho contacto con temas que hacen al ejercicio profesional de sus incumbencias, para contar con el conocimiento y la investigación necesaria que el medio en general requiere para la prestación de un servicio jerarquizado por parte de los mismos.

Familiarizar a los graduados con los contenidos de las leyes n°s 11.683; 24.779 y sus modificatorias, con el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo con el conjunto de normas complementarias que hace factible lograr tales propósitos.

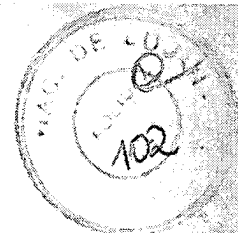
24769

///

Prof. Marcelo V. Picqari
Secretario de Asuntos
Académicos

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

EXPEDIENTE N° 14671/98

REPUBLICA ARGENTINA

///

Objetivos específicos: ⁻⁴⁻?

PERTINENCIA

- Profundizar el conocimiento del profesional en lo referente a la interpretación de las normas de Procedimiento Fiscal y de la Ley Penal Tributaria, permitiéndole adquirir fluidez en el manejo de alternativas para afrontar la adopción de las decisiones más convenientes relacionadas con las situaciones en las que debe intervenir.
- Afianzar su formación para que con idoneidad pueda intervenir en beneficio de la Comunidad a la que pertenece y sea además un interlocutor apto en la consulta de los Poderes Públicos para realizar adecuaciones que la normativa vigente requiera.
- Promover -tanto a nivel académico como profesional- investigaciones en este campo del conocimiento y volcar la acumulación formativa obtenida, en el jerarquizado ejercicio de la función educativa.

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 5 -

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado estaría dotado de capacitación especializada para las siguientes áreas:

1. COMO ESPECIALISTA TRIBUTARIO y PREVISIONAL:

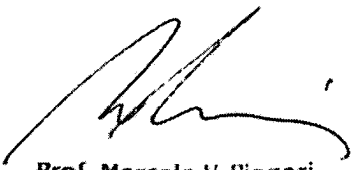
Emitir con total plenitud, tanto en el ejercicio responsable de su actitud profesional privada como en el cabal desempeño de la función pública, opinión fundada acerca de la adecuada aplicación de las normativas procesales que conforman los regímenes en vigencia.

2. EN EL ASESORAMIENTO PROFESIONAL:

Asesorar en toda acción relacionada con reformas o adecuaciones a producir en los regímenes vigentes, tanto en el orden nacional como provincial.

3. EN DOCENCIA DE GRADO Y DE POSTGRADO:

Realizar investigaciones que le permitan obtener conclusiones aptas para fundamentar decisiones pertinentes y oportunas en la materia y ejercer en plenitud la función docente.


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

EXPEDIENTE N° 14671/98

REPUBLICA ARGENTINA

///

- 6 -

PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios se integra por tres Ejes Temáticos y un Seminario taller de integración, es decir, que los conocimientos específicos se han agrupado de conformidad a una homogeneización conceptual.

Nombre de la actividad curricular	Tipo de desarrollo de la actividad curricular	Carga horaria semanal	Carga Horaria Total	Docentes a cargo
20234 - Derecho Constitucional Tributario	Teórico	6	60	1
20235 - Procedimiento Tributario Previsional	Teórico - Práctico	6	240	4
20236 - Régimen Penal Tributario	Conferencia	6	120	2
20237 - Seminario de Ejercitaciones Concretas	Taller Trabajo Integrador?	12	180	2
			600	9

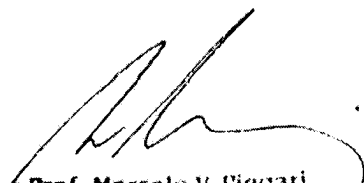
EJE TEMATICO I:

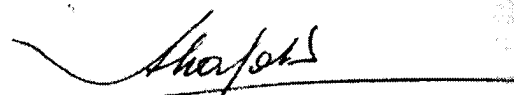
DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

1. NOCION DE DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

- 1.1. La constitución formal y material
- 1.2. Preceptos constitucionales que regulan materia tributaria
- 1.3. Los tributos en la Constitución Nacional

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 7 -

2. DISTRIBUCION CONSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS

- 2.1. Concurrencia y alcances de los poderes tributarios nacionales, provinciales y municipales
- 2.2. Consecuencias del ejercicio concurrente del poder tributario
- 2.3. La coparticipación federal
- 2.4. El régimen de tributación del poder tributario y el Mercosur

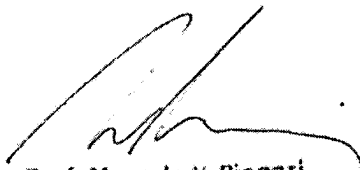
3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA

- 3.1. Orígenes del principio
- 3.2. Los preceptos de la Constitución Nacional que lo regulan
- 3.3. Alcances del principio en nuestro sistema constitucional
- 3.4. La delegación en materia tributaria
- 3.5. Los decretos de necesidad y urgencia y la regulación de materia tributaria

4. APLICACION DE LA LEY FISCAL EN EL TIEMPO

- 4.1. La vigencia de las leyes en general
- 4.2. La irretroactividad de la ley tributaria
 - 4.2.1. Doctrina del efecto liberatorio del pago
- 4.3. Mecanismos legales sustitutivos de la retroactividad fiscal
- 4.4. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 8 -

5. PRINCIPIOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE LIMITAN EL PODER TRIBUTARIO

- 5.1. El principio de capacidad contributiva
 - 5.1.1. Características
 - 5.1.2. Alcances
 - 5.1.3. Recepción constitucional del principio
 - 5.1.4. Relación con la función extra-fiscal del sistema tributario
- 5.2. El principio de no confiscatoriedad
 - 5.2.1. Garantía de inviolabilidad de la propiedad y poder tributario
 - 5.2.2. Configuración jurisprudencial del principio de no confiscatoriedad
 - 5.2.3. Ambito de aplicación de principio
 - 5.2.4. Límite cuantitativo del ejercicio del poder tributario
- 5.3. El principio de igualdad y de razonabilidad de las leyes
 - 5.3.1. Configuración del principio
 - 5.3.2. Alcances

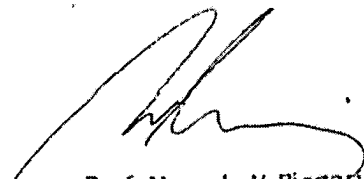
EJE TEMATICO II:

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PREVISIONAL

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.1. Introducción
- 1.2. Principios generales del Procedimiento Administrativo

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Academicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 9 -

- 1.2.1. Principios relativos a la iniciativa y comienzo del procedimiento
 - 1.2.1.1. El derecho de petición
 - 1.2.1.2. La iniciación de oficio
- 1.2.2. Principio contradictorio
- 1.2.3. El debido proceso adjetivo
 - 1.2.3.1. El derecho a ser oído
 - 1.2.3.2. El derecho a ofrecer y producir prueba
 - 1.2.3.3. El derecho a obtener una decisión fundada
- 1.2.4. Principio de la verdad material
- 1.2.5. Principio de oficialidad
- 1.2.6. Principio de informalismo
- 1.2.7. Principio de eficacia
- 1.2.8. Principio de gratuidad
- 1.2.9. Principio de legalidad
- 1.3. El acto administrativo
 - 1.3.1. Elementos del acto administrativo
 - 1.3.2. Invalidez del acto administrativo
 - 1.3.3. Nulidad
 - 1.3.4. Anulabilidad
 - 1.3.5. Saneamiento del acto administrativo
 - 1.3.5.1. Ratificación
 - 1.3.5.2. Confirmación
 - 1.3.6. Conversión
 - 1.3.7. Revocación del acto administrativo
 - 1.3.7.1. Revocación del acto irregular
 - 1.3.7.2. Revocación del acto regular

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

108

///

- 10 -

- 1.3.8. Caducidad del acto administrativo
- 1.3.9. Caracteres del acto administrativo
 - 1.3.9.1. Introducción. Autotutela declarativa y autotutela ejecutiva
 - 1.3.9.2. Presunción de legitimidad
 - 1.3.9.3. Ejecutoriedad del acto administrativo
 - 1.3.9.4. Suspensión de los efectos del acto
- 1.4. Impunibilidad del acto administrativo
 - 1.4.1. Impugnación de actos administrativos de alcance particular
 - 1.4.1.1. Acto definitivo
 - 1.4.1.2. Acto que agota la vía administrativa
 - 1.4.1.3. Supuestos en que resulta innecesario el agotamiento de la vía administrativa
 - 1.4.2. Impugnación de actos administrativos de alcance general
 - 1.4.2.1. Impugnación directa
 - 1.4.2.2. Impugnación indirecta
 - 1.4.3. Plazos dentro de los cuales debe deducirse la impugnación
- 1.5. Facultades de verificación
 - 1.5.1. Introducción
 - 1.5.2. Límites a la potestad administrativo-tributaria de imponer deberes formales
 - 1.5.3. Deberes formales del contribuyente
 - 1.5.3.1. Deber de llevar libros

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

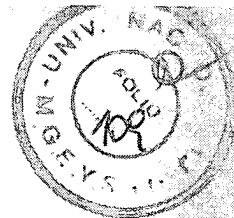
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 11 -

1.5.3.2. Deberes formales de facturación y
registración. Régimen de informa-
ción

1.5.4. Sanciones

1.5.5. Disposiciones del D.R.L.P.T

1.5.6. Deberes de información en cabeza de terceros

1.5.7. Aplicación de las facultades de verificación y
fiscalización al régimen de los recursos de la
seguridad social

2. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

2.1. Doctrina, normas y jurisprudencia

2.1.1. Carácter

2.1.2. Superintendencia

2.1.3. Competencia

2.1.4. Funcionario a cargo; Director General

2.1.5. Director General

2.1.6. Funciones del Director General

2.1.7. Funciones de organización interna

2.1.7.1. Funciones de reglamentación

2.1.7.1.1. Concepto

2.1.7.1.2. Clases

2.1.7.1.3. Vigencia

2.1.7.1.4. Recursos

2.1.7.1.5. Control Jurisdiccional

2.1.7.2. Funciones de interpretación

2.1.7.2.1. Concepto

2.1.7.2.2. Vigencia y recursos

2.1.7.2.3. Control jurisdiccional

2.1.7.2.4. Circulares, dictámenes inter-
nos y consultas

2.1.7.2.4.1. Circulares

2.1.7.2.4.2. Instrucciones

///

Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

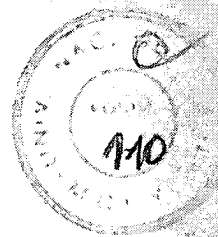
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 12 -

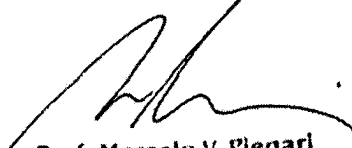
- 2.1.7.2.4.3. Dictámenes internos
- 2.1.7.2.4.4. Consultas
- 2.1.7.3. Funciones de dirección
 - 2.1.7.3.1. Concepto
- 2.1.7.4. Enumeración
- 2.1.7.5. Funciones del juez administrativo
 - 2.1.7.5.1. Concepto
 - 2.1.7.5.2. Descripción de funciones
 - 2.1.7.5.3. Jueces administrativos
 - 2.1.7.5.4. Dictamen jurídico

3. INTERPRETACION DE LEYES TRIBUTARIAS

- 3.1. Doctrina, normas y jurisprudencia
 - 3.1.1. Concepto
 - 3.1.2. Métodos de interpretación
 - 3.1.2.1. Método literal
 - 3.1.2.2. Método lógico
 - 3.1.2.3. Método analógico
 - 3.1.2.4. Método histórico
 - 3.1.2.5. Método sistemático
 - 3.1.2.6. Método funcional
 - 3.1.2.7. Método de la significación económica
 - 3.1.2.8. Otros métodos
 - 3.1.3. Apreciación del hecho imponible: principio de la realidad económica

4. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

- 4.1. Doctrina, normas y jurisprudencia
- 4.2. Relación jurídico tributaria
- 4.3. Obligación tributaria
 - 4.3.1. Concepto
 - 4.3.2. Caracteres


Prof. Marcelo V. Plegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 13 -

4.3.3. Génesis

4.3.4. Elementos

4.3.4.1. Objeto

4.3.4.2. Sujetos

4.3.4.2.1. Sujeto Activo

4.3.4.2.2. Sujetos Pasivos

4.3.4.2.2.1. Concepto

4.3.4.2.2.2. Contribuyentes

4.3.4.2.2.2.1. Conjunto económico

4.3.4.2.2.3. Responsables por deuda ajena

4.3.4.2.2.3.1. Características de la responsabilidad

4.3.4.2.2.3.2. Concepto

4.3.4.2.2.3.3. Legalidad

4.3.4.2.2.3.4. Inderogabilidad

4.3.4.2.2.3.5. Resarcimiento

4.3.4.2.2.3.6. Unidad e identidad de la prestación

4.3.4.2.2.3.7. Solidaridad subjetiva

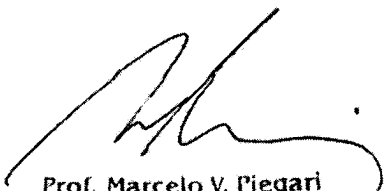
4.3.4.2.2.3.8. Situaciones especiales

4.3.4.2.2.3.9. Específicas de agentes

5. DOMICILIO Y TERMINOS

5.1. Domicilio

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio P. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 14 -

- 5.1.1. Normas, doctrina y jurisprudencia
- 5.1.2. Concepto
- 5.1.3. Domicilio de origen
- 5.1.4. Domicilio real
- 5.1.5. Domicilio legal
- 5.1.6. Sujetos pasivos domiciliados en el exterior
- 5.1.7. Cambio de domicilio
- 5.1.8. Efectos
- 5.2. Términos
 - 5.2.1. Normas, doctrina y jurisprudencia
 - 5.2.2. Días hábiles
 - 5.2.3. Plazos en días, meses y años
 - 5.2.4. Plazos en horas
 - 5.2.5. Notificación en día hábil

6. FISCALIZACION PROPIAMENTE DICHA

- 6.1. Lineamientos generales
- 6.2. Requerimientos; impugnación de requerimientos
- 6.3. Facultad de inspeccionar libros y registraciones
- 6.4. Auxilio policial
- 6.5. Registros domiciliarios
 - 6.5.1. Requisitos formales para la validez del allanamiento
 - 6.5.2. Secuestro de documentación y objetos
 - 6.5.3. Consecuencias de un allanamiento ilegítimamente realizado
- 6.6. Allanamientos de estudios profesionales
- 6.7. Límites al ejercicio de las funciones de verificación y fiscalización en el marco de un proceso pe-

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

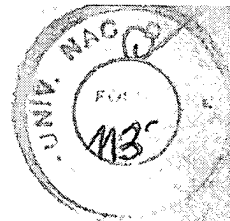

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA



EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 15 -

nal regido por la ley 23.771

7. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE OFICIO

- 7.1. La determinación tributaria. Concepto.
- 7.2. Naturaleza jurídica de la determinación tributaria
- 7.3. Determinación por el sujeto pasivo
 - 7.3.1. Naturaleza y caracteres del deber de declarar
- 7.4. Liquidación administrativa del tributo
- 7.5. Régimen alternativo
- 7.6. Consecuencias y efectos del deber de declarar
- 7.7. Determinación de oficio. Concepto
 - 7.7.1. Naturaleza jurídica del acto determinativo de oficio
 - 7.7.2. Determinación de oficio sobre base cierta
 - 7.7.3. Determinación de oficio sobre base presunta
 - 7.7.4. Características de las liquidaciones practicadas por los inspectores durante la fiscalización
- 7.8. El procedimiento de determinación de oficio
- 7.9. La vista. Plazo de contestación. Prórroga
- 7.10. La prueba en el procedimiento determinativo de oficio
 - 7.10.1. Informativa
 - 7.10.2. Testimonial
 - 7.10.3. Pericial
 - 7.10.4. Documental

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

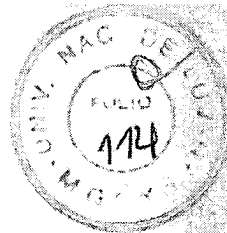
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 16 -

7.10.5. Confesional

7. Otros medios de prueba

- 7.11. Producción de la prueba
- 7.12. Dictado del acto determinativo de oficio
- 7.13. Caducidad del procedimiento
- 7.14. Presunciones. Concepto
- 7.15. Diferencias entre presunciones y ficciones
- 7.16. Requisitos para la validez de la utilización de presunciones
- 7.17. Prueba en contra de las presunciones
- 7.18. Las presunciones en particular

8. PAGO-IMPUTACION-COMPENSACION-PAGO PROVISORIO DE IMPUESTOS VENCIDOS

- 8.1. Pago
- 8.2. Extinción de la obligación tributaria
- 8.3. El pago
 - 8.3.1. Presupuestos del pago
 - 8.3.2. Sujetos del pago
 - 8.3.2.1. Pago por el contribuyente
 - 8.3.2.2. Pago por los responsables
 - 8.3.2.3. Pago por terceros
 - 8.3.3. Convenios celebrados entre particulares que modifican el sujeto pasivo de la obligación tributaria
 - 8.3.3.1. Tiempo del pago
- 8.4. Efecto liberatorio del pago

///

Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 17 -

- 8.5. Pago por consignación
- 8.6. Forma de pago
 - 8.6.1. Depósito bancario
 - 8.6.2. Pago con cheques o giros
- 8.7. Destino de los fondos. Reserva
- 8.8. Lugar de pago
 - 8.8.1. Contribuyentes y responsables domiciliados en el país
 - 8.8.2. Agentes de retención y percepción
 - 8.8.3. Contribuyentes y responsables domiciliados en el extranjero
 - 8.8.4. Domicilio indeterminable
 - 8.8.5. Comunicación de pagos
- 8.9. Imputación
- 8.10. Concepto
- 8.11. Imputación por el deudor
- 8.12. Imputación por la D.G.I. Subsidiaridad
- 8.13. Imputación en caso de prórrogas
- 8.14. Compensación
- 8.15. Concepto
- 8.16. Clases de compensación en el ordenamiento tributario
- 8.17. Compensación realizada por el contribuyente sin autorización del fisco (automática)
- 8.18. Compensación con el consentimiento del fisco
- 8.19. Compensación realizada de oficio por el fisco
- 8.20. Compensación en supuestos de repetición y ante procedimientos de verificación
- 8.21. Requisitos para la procedencia de la compensación
 - 8.21.1. Reciprocidad

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES CODIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 18 -

- 8.21.2. Fungibilidad
- 8.21.3. Exigibilidad
- 8.21.4. Liquidez
- 8.21.5. Disponibilidad
- 8.22. La compensación como excepción en el juicio de ejecución fiscal
- 8.23. Vías recursivas contra las resoluciones que deniegan solicitudes de compensación
 - 8.23.1. Compensación realizada de oficio por la D.G.I.
 - 8.23.2. Derecho a oponerse a la compensación
- 8.24. Pago provisorio de impuestos vencidos
- 8.25. Pago provisorio de impuestos vencidos. Supuestos en que procede
- 8.26. Procedimiento
 - 8.26.1. Presentación de declaraciones juradas que no arrojen saldo deudor
 - 8.26.2. Presentación, con posterioridad al inicio de la ejecución, de declaraciones juradas que no arrojen saldo deudor
- 8.27. Carácter de las sumas reclamadas mediante este procedimiento
- 8.28. Carácter excepcional del procedimiento. Interpretación estricta
- 8.29. Vinculación con otras figuras legales
- 8.30. Presentación de la declaración jurada con posterioridad al inicio de la ejecución

///

Prof. Marcelo V. Plegari
Secretario de Asuntos
Académicos

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

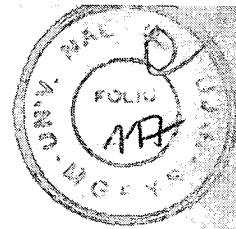
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 19 -

9. INFRACCIONES FORMALES PECUNIARIAS

- 9.1. Infracción consistente en la falta de presentación de declaraciones juradas o presentación de las mismas fuera de término
- 9.2. Concurrencia de infracciones
- 9.3. Procedimiento. Reducción y eximición de sanciones
- 9.4. Extinción de la sanción por muerte del infractor
- 9.5. Incumplimiento de deberes formales
- 9.6. Concurrencia de infracciones
- 9.7. Infracción agravada. Regímenes de información
- 9.8. Incumplimientos reiterados de un mismo deber formal
- 9.9. Eximición de sanción
- 9.10. Extinción de la sanción por la muerte del infractor
- 9.11. Vías de impugnación de la sanción
- 9.12. Sujetos imputables y procedimiento para la aplicación de la sanción
- 9.13. Imputabilidad penal. Concepto. Diferencias con la imputabilidad en el ámbito de las sanciones fiscales
- 9.14. Sujetos inimputables
 - 9.14.1. Las sucesiones indivisas
 - 9.14.2. El cónyuge cuyos réditos perciba o disponga en su totalidad el otro
 - 9.14.3. Los incapaces
 - 9.14.4. Los penados (art. 12 del Código Penal)
 - 9.14.5. Concursados civilmente y quebrados

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 20 -

9.15. Sujetos imputables

9.15.1. Imputabilidad de las personas jurídicas

9.15.2. Responsabilidad por el hecho de los subordinados

9.16. Extinción de las sanciones

10. CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO

10.1. Concepto

10.2. Naturaleza jurídica de la sanción de clausura.

10.3. El bien jurídico tutelado.

10.4. Principios constitucionales aplicables.

10.5. Concurrencia con otras sanciones

10.6. Pronunciamientos jurisprudenciales.

10.7. Clausura con sustanciación previa

10.7.1. Antecedentes legislativos

10.7.1.1. Ley 23.314

10.7.1.2. Ley 23.658

10.7.1 3. Ley 23.905

10.7.2. Conductas punibles (art. 44 Ley 11.683)

10.7.3. Pronunciamientos de la Justicia

10.7.4. Instrucción General 11/93

10.7.5. Procedimiento para su imposición (art. agregado a cont. del 44 Ley 11.683)

10.7.5.1. Acta de constatación

10.7.5.2. Audiencia de descargo

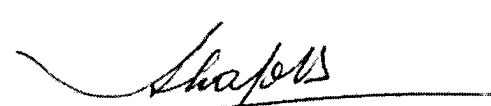
10.7.5.3. Resolución administrativa

10.7.6. Vía recursiva de la sanción de clausura

10.7.6.1. Procedimiento para la interposición del recurso

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

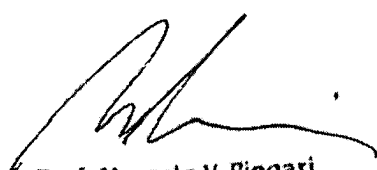
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 21 -

- 10.7.6.2. Consecuencias de la no interposición del recurso
- 10.7.6.3. Concesión del recurso con efecto de volutivo. Crítica. Posibilidad de solicitar su concesión con efecto suspensivo
- 10.7.6.4. Inapelabilidad de la sentencia
- 10.7.7. Clausura Automática (3er. art. agregado a continuación del 44)
 - 10.7.7.1. Casos en que procedía
 - 10.7.7.2. El acta - requisitos-
 - 10.7.7.3. Etapa recursiva
 - 10.7.7.4. Antecedentes jurisprudenciales
 - 10.7.7.5. Su derogación - Ley 24.765
- 10.7.8. Clausura Automática (Ley 20.680 - Secretaría de Comercio)
 - 10.7.8.1. Naturaleza jurídica
 - 10.7.8.2. Su aplicación en el procedimiento tributario.
 - 10.7.8.3. Etapa recursiva para impugnar la sanción de clausura
 - 10.7.8.4. Posición de la Corte Suprema de Justicia
 - 10.7.8.5. Ley 24.765 - Su suspensión
- 10.7.9. Otras cuestiones en materia de clausura
 - 10.7.9.1. Modalidad de la pena.
 - 10.7.9.2. Actividades durante la clausura
 - 10.7.9.3. Quebrantamiento de la sanción

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

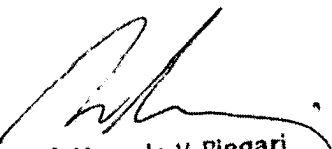
///

- 22 -

11. INFRACCIONES MATERIALES

- 11.1. Omisión de impuestos
 - 11.1.1. Medios comisivos
 - 11.1.1.1. Falta de presentación de la declaración jurada
 - 11.1.1.2. Declaraciones juradas inexactas
 - 11.1.2. Omisión de actuar como agente de retención o percepción
 - 11.1.3. Error excusable
 - 11.1.4. Eximición y reducción de la sanción
 - 11.1.5. Extinción de la sanción
 - 11.1.6. Sujetos imputables y procedimiento para aplicación de la sanción
 - 11.1.7. Vías de impugnación de la sanción
- 11.2. Defraudación tributaria. Concepto
 - 11.2.1. Diferencias con figuras afines
 - 11.2.2. Eximición y reducción de la sanción
 - 11.2.3. Extinción de la sanción
 - 11.2.4. Sujetos imputables y procedimiento para la aplicación de la sanción
 - 11.2.5. Vías de impugnación de la sanción
- 11.3. Presunción del dolo en la defraudación fiscal
- 11.4. Carácter taxativo de las presunciones contenidas en la norma
- 11.5. Ausencia de ingreso de la retención o percepción efectuada
- 11.6. Contabilización o registración de la retención. Presunción
- 11.7. Reducción de las sanciones de los art. 45 y 46

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio T. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES CODIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

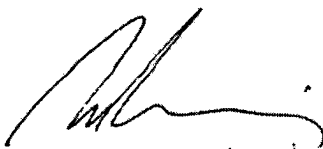
- 23 -

- 11.8. Eximición de sanciones
- 11.9. Plazo para el pago de multas
- 11.10. Interés punitorio

12. PRESCRIPCION

- 12.1. Prescripción liberatoria
- 12.2. Fundamento de la prescripción en el derecho privado y en el derecho tributario
- 12.3. Prescripción y caducidad. Diferencias
- 12.4. La prescripción en la Ley 11.683
- 12.5. Plazos diferenciales de prescripción. Contribuyentes inscriptos y no inscriptos
- 12.6. Prescripción de impuestos
 - 12.6.1. Procedencia de la aplicación de oficio de la prescripción
 - 12.6.2. Quebrantos
 - 12.6.3. Cómputo del término de prescripción de impuestos
- 12.7. Prescripción de multas
 - 12.7.1. Aplicación de oficio de la prescripción
 - 12.7.2. Cómputo del término de prescripción para imponer multas
 - 12.7.3. Autonomía de la prescripción de tributos y de sanciones
 - 12.7.4. Cómputo del término de prescripción para hacer efectivas las multas
 - 12.7.5. Término de prescripción de la sanción de clausura
- 12.8. Prescripción de la acción de repetición

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Dr. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

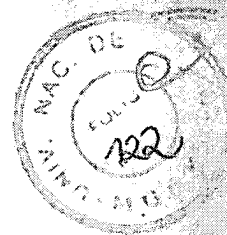
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

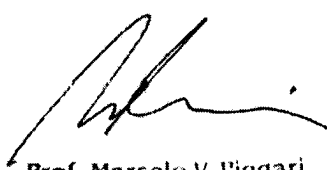


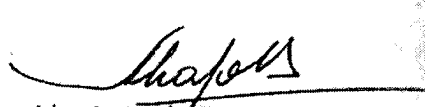
///

- 24 -

- 12.8.1. Cómputo del término
- 12.8.2. Suspensión de la prescripción de la acción de repetición. Supuesto especial
- 12.9. Prescripción de anticipos y sus accesorios
- 12.10. Suspensión del término de prescripción
 - 12.10.1. Plazo de suspensión
 - 12.10.2. Intimación administrativa de pago de tributos determinados
 - 12.10.2.1. Momento a partir del cual opera la prescripción
 - 12.10.2.2. Prórroga de la suspensión por apelación ante el Tribunal Fiscal
 - 12.10.2.3. Responsables solidarios
 - 12.10.2.4. Nulidad de la determinación de oficio que suspende la prescripción
 - 12.10.3. Suspensión del término de prescripción de multas
 - 12.10.4. Suspensión por la prejudicialidad penal
 - 12.10.5. Suspensión de la prescripción por el régimen del "Bloqueo Fiscal"
 - 12.10.6. Supuestos controvertidos de suspensión
- 12.11. Interrupción de la prescripción. Concepto
 - 12.11.1. Interrupción de la prescripción de impuestos
 - 12.11.1.1. Reconocimiento expreso o tácito de la obligación impositiva
 - 12.11.1.2. Renuncia al término de la prescripción en curso

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio P. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES CODIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

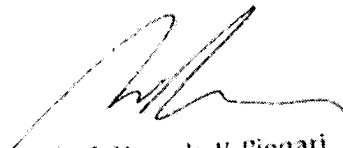
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 25 -

- 12.11.1.3. Juicio de ejecución fiscal y otros actos judiciales
 - 12.11.1.4. Efectos de la interrupción de la prescripción con respecto a los deudores solidarios
 - 12.11.2. Interrupción del término de la prescripción de las acciones del fisco para aplicar y hacer efectivas las sanciones
 - 12.12. Comisión de nuevas infracciones
 - 12.12.1. Momento en que opera la prescripción
 - 12.12.2. Comienzo del nuevo plazo de prescripción
 - 12.13. Actos de procedimiento judicial
 - 12.14. Interrupción de la prescripción de la acción de repetición
 - 12.15. Reclamo administrativo previo
 - 12.16. Demanda de repetición ante el Tribunal Fiscal o ante la justicia federal
13. PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL
- 13.1. De las acciones y recursos en general
 - 13.1.1. Competencia del Tribunal Fiscal de la Nación
 - 13.1.2. Recurso ante el T.F.N.
 - 13.1.3. Plazo
 - 13.1.4. Consecuencias del vencimiento del plazo
 - 13.1.5. Contenido del recurso
 - 13.1.6. Requisitos formales del recurso
 - 13.1.7. Instrumentos y formularios que deben acompañarse con el recurso

///


Prof. Marcelo V. Picqari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES CODIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

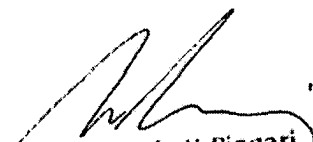
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 26 -

- 13.1.8. Incumplimiento de requisitos formales
- 13.1.9. Acumulación originaria de acciones
- 13.1.10. Acumulación objetiva de acciones
- 13.1.11. Acumulación subjetiva de acciones
- 13.1.12. Interposición del recurso
- 13.1.13. Tasa de actuación ante el T.F.N. (Ley 22.610)
- 13.1.14. Procedimiento posterior a la interposición del recurso
- 13.1.15. Efecto suspensivo del recurso
- 13.1.16. Sanción por apelación maliciosa
- 13.1.17. Trámites previos al traslado del recurso
- 13.1.18. Traslado del recurso
 - 13.1.18.1. Plazo para contestar el traslado del recurso
 - 13.1.18.2. Requisitos formales de la contestación del recurso
 - 13.1.18.3. Contestación defectuosa del recurso
 - 13.1.18.4. Régimen de la notificación en el proceso ante el T.F.N.
 - 13.1.18.5. Rebeldía. Concepto
 - 13.1.18.5.1. Supuestos en que procede la declaración de rebeldía en el proceso ante el T.F.N.
 - 13.1.18.5.2. Declaración de oficio de la rebeldía
 - 13.1.18.5.3. Efectos de la declaración de rebeldía
- 13.1.19. Oposición a la pretensión del actor

///

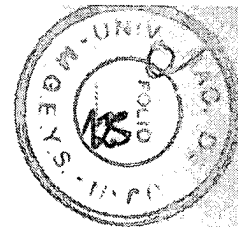

Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA



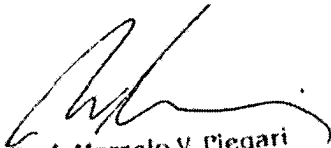
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 27 -

- 13.1.19.1. Excepciones
- 13.1.19.2. Particularidades del planteamiento de excepciones previas en el proceso ante el T.F.N.
- 13.1.19.3. Excepciones en particular
- 13.1.19.4. Excepción de incompetencia
 - 13.1.19.4.1. Cuando es opuesta por el recurrente
 - 13.1.19.4.2. Cuando es opuesta por el fisco nacional
- 13.1.19.5. Falta de personería
- 13.1.19.6. Falta de legitimación en el recurrente o la apelada
- 13.1.19.7. Litispendencia
- 13.1.19.8. Cosa juzgada
- 13.1.19.9. Defecto legal
- 13.1.19.10. Prescripción
- 13.1.19.11. Nulidad
- 13.1.19.12. Trámite de las excepciones previas
- 13.1.20. Causa de puro derecho. Autos para sentencia
- 13.1.21. Prueba. Concepto
 - 13.1.21.1. Principios generales de la prueba
 - 13.1.21.2. Objeto de la prueba
 - 13.1.21.3. Sujetos de la prueba
 - 13.1.21.4. Carga de la prueba
 - 13.1.21.5. Valoración de la prueba
 - 13.1.21.6. Procedimiento probatorio

///

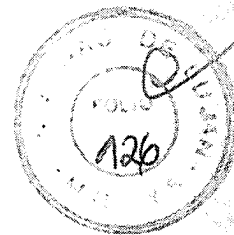

Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA



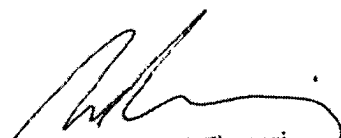
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 28 -

- 13.1.21.6.1. Ofrecimiento o proposición de la prueba
- 13.1.21.6.2. Producción de la prueba
- 13.1.21.6.3. Alegato
- 13.1.22. Producción de la prueba
 - 13.1.22.1. Medios de prueba
 - 13.1.22.2. Medios de prueba en particular
 - 13.1.22.2.1. Documental
 - 13.1.22.2.2. Informativa
 - 13.1.22.2.2.1. Producción de la prueba
 - 13.1.22.2.2.2. Sustitución de otros medios de prueba
 - 13.1.22.2.2.3. Retribución
 - 13.1.22.2.3. Testimonial
 - 13.1.22.2.4. Pericial
 - 13.1.22.2.5. Confesional
 - 13.1.22.2.6. Reconocimiento judicial
 - 13.1.22.2.7. Otros medios de prueba
- 13.1.23. Clausura del período probatorio
- 13.1.24. Alegato
- 13.1.25. Audiencia para la vista de la causa
- 13.1.26. Medidas para mejor proveer
- 13.2. De las acciones y recursos en particular
 - 13.2.1. Procedimiento en las acciones de repetición
 - 13.2.1.1. Cómputo de los intereses a favor del contribuyente en los supuestos de acciones de repetición
 - 13.2.1.2. Tasa de interés aplicable

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

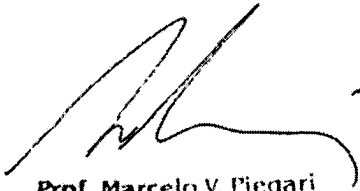
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 29 -

- 13.2.2. Repetición de multas. Supuesto excepcional
- 13.2.3. Recurso por retardo
- 13.2.4. Amparo
 - 13.2.4.1. Amparo por mora de la administración (art. 28, LPA)
 - 13.2.4.2. Recurso de amparo por demora de la D.G.I.
 - 13.2.4.2.1. Competencia
 - 13.2.4.2.2. Sujetos legitimados para promoverlo
 - 13.2.4.2.3. Supuestos que habilitan la promoción del amparo
 - 13.2.4.2.4. Rol subsidiario del amparo
 - 13.2.4.3. Procedimiento del recurso de amparo ante el T.F.N.
 - 13.2.4.4. Apelación
- 13.2.5. Formas de terminación del proceso
 - 13.2.5.1. Sentencia
 - 13.2.5.2. Costas
 - 13.2.5.3. Honorarios
- 13.2.6. Modos anormales de terminación del proceso
 - 13.2.6.1. Desistimiento
 - 13.2.6.1.1. Requisitos para la procedencia del desistimiento de la pretensión
 - 13.2.6.1.2. Requisitos para la procedencia del desistimiento del derecho

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 30 -

- 13.2.6.1.3. Régimen de costas en el
allanamiento
- 13.2.6.2. Control de constitucionalidad de
las leyes
- 13.2.6.3. Declaración de la ilegalidad de in-
terpretaciones ministeriales o ad-
ministrativas
- 13.2.6.4. Liquidación
- 13.2.6.5. Término para dictar sentencia
- 13.2.6.6. Consecuencia de la inobservancia de
los plazos
- 13.2.6.7. Recurso por retardo de justicia del
T.F.N.
- 13.2.6.8. Apelación de cuestiones previas que
no ponen fin al litigio
- 13.2.6.9. Prórroga de plazos
- 13.2.6.10. Recurso de aclaratoria
 - 13.2.6.10.1. Supuestos en que procede
 - 13.2.6.10.2. Procedimiento
 - 13.2.6.10.3. Improcedencia del recurso

14. PROCEDIMIENTO PREVISIONAL

- 14.1. Introducción al tema
 - 14.1.1. Antecedentes normativos
 - 14.1.1.1. Legislativos
 - 14.1.1.2. Administrativos
 - 14.1.2. La problemática de la ausencia de un régi-
men sistemático


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

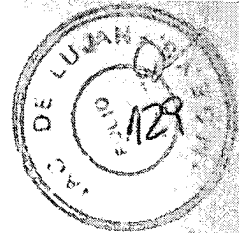
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 31 -

14.2. Organismos de aplicación

14.2.1. Competencia de la D.G.I. sobre los recursos de la Seguridad Social

14.2.2. Facultades de verificación y fiscalización

14.2.2.1. Requerimientos

14.2.2.2. Relevamiento del personal

14.2.2.3. Ordenes de allanamiento

14.3. La determinación de la obligación previsional

14.3.1.1. Base cierta

14.3.1.2. Base presunta

14.3.1.3. Vista de las actuaciones

14.3.1.4. Costas

14.3.1.5. Honorarios

14.3.2. Modos anormales de terminación del proceso

14.3.2.1. Desistimiento

14.3.2.1.1. Requisitos para la procedencia del desistimiento de la pretensión

14.3.2.1.2. Requisitos para la procedencia del desistimiento del derecho

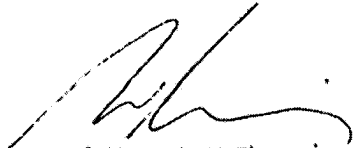
14.3.2.1.3. Régimen de costas en el allanamiento

14.3.2.2. Control de constitucionalidad de las leyes

14.3.2.3. Declaración de la ilegalidad de interpretaciones ministeriales o administrativas

14.3.2.4. Liquidación

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

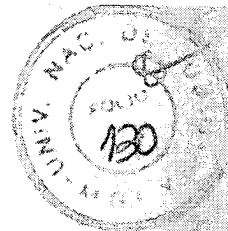
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 32 -

- 14.3.2.5. Término para dictar sentencia
- 14.3.2.6. Consecuencia de la inobservancia de los plazos
- 14.3.2.7. Recurso por retardo de justicia del T.F.N.
- 14.3.2.8. Apelación de cuestiones previas que no ponen fin al litigio
- 14.3.2.9. Prórroga de plazos
- 14.3.2.10. Recurso de aclaratoria
 - 14.3.2.10.1. Supuestos en que procede
 - 14.3.2.10.2. Procedimiento
 - 14.3.2.10.3. Improcedencia del recurso

15. PROCEDIMIENTO PREVISIONAL

- 15.1. Introducción al tema
 - 15.1.1. Antecedentes normativos.
 - 15.1.1.1. Legislativos
 - 15.1.1.2. Administrativos
 - 15.1.2. La problemática de la ausencia de un régimen sistemático
- 15.2. Organismos de aplicación.
 - 15.2.1. Competencia de la D.G.I. sobre los recursos de la Seguridad Social
 - 15.2.2. Facultades de verificación y fiscalización
 - 15.2.2.1. Requerimientos
 - 15.2.2.2. Relevamiento del personal
 - 15.2.2.3. Ordenes de allanamiento

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

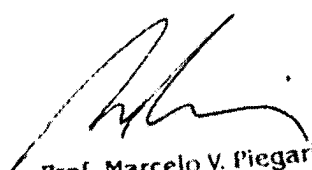
EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 33 -

- 15.3. La determinación de la obligación previsional
 - 15.3.1. Base cierta
 - 15.3.2. Base presunta
 - 15.3.3. Vista de las actuaciones
 - 15.3.4. Normas aplicables
- 15.4. Sanciones
 - 15.4.1. Infracciones y sanciones previstas en la Ley 11.683
 - 15.4.2. Ilícitos y sanciones previstas en las Leyes 17.250 y 22.161
 - 15.4.3. Aplicación de las multas previstas en la Resolución General 3756 y sus modificaciones
 - 15.4.4. Sanciones penales establecidas en las Leyes 24.241 y 24.769
 - 15.4.5. Concurrencia de los regímenes sancionatorios
 - 15.4.6. Reducción de multas
 - 15.4.7. Formas de ingreso
- 15.5. Procedimiento para imponer las sanciones.
 - 15.5.1. Facultades de verificación y fiscalización
 - 15.5.2. Constatación de la infracción.
 - 15.5.3. Las actas.
 - 15.5.4. Notificaciones.
- 15.6. Medidas cautelares que puede solicitar el Fisco
 - 15.6.1. Embargo preventivo e inhibición general de bienes

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

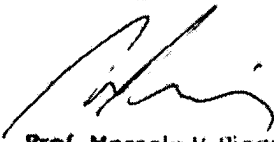
REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 34 -

- 15.6.2. Restricciones al otorgamiento de créditos bancarios
- 15.7. Procedimiento de impugnación de deudas y sanciones.
 - 15.7.1. Procedimiento aplicable para la tramitación de la impugnación.
 - 15.7.1.1. Plazos y presentación.
 - 15.7.1.2. Requisitos formales del escrito
 - 15.7.1.2.1. Temporaneidad
 - 15.7.1.2.2. Acreditación de la personería
 - 15.7.1.2.3. Fundamentación de la impugnación
 - 15.7.1.3. Ofrecimiento de prueba
 - 15.7.1.4. Procedimiento de impugnación por medios informáticos
 - 15.7.1.5. Denuncia de ilegitimidad
 - 15.7.2. Procedimiento de sustanciación
 - 15.7.2.1. Diligencias preliminares
 - 15.7.2.2. Producción de prueba
 - 15.7.2.3. Carga de la prueba
 - 15.7.2.4. Remisión de las actuaciones al Departamento Impugnaciones
- 15.8. Recurso de Apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social
 - 15.8.1. Procedencia
 - 15.8.2. Presentación
 - 15.8.3. Plazos
 - 15.8.4. Requisitos formales
 - 15.8.5. Liquidación de la deuda


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio P. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

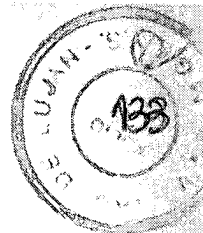
FS COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 35 -

15.8.6. Principio "solve et repete"

15.9. Caso práctico

15.9.1. Ejercicio integral sobre impugnación de
actas de inspección que determina deudas
y aplica sanciones

15.10. Análisis de la reciente jurisprudencia pre-
visional

16. EJECUCION FISCAL

16.1. Concepto

16.1.1. Casos en que procede

16.1.2. Presupuestos del juicio de apremio

16.1.3. Requisitos formales de la boleta de
deuda

16.1.4. Competencia

16.2. Procedimiento.

16.2.1. Interposición de la demanda

16.2.2. Mandamiento de intimación de pago y
embargo

16.2.3. Plazos

16.2.4. Caducidad de la instancia

16.3. Excepciones

16.3.1. Previstas en la Ley 11.683

16.3.1.1. Pago total documentado

16.3.1.2. Espera documentada

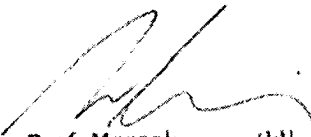
16.3.1.3. Prescripción

16.3.1.4. Inhabilidad de título

16.3.2. Otras defensas

16.3.2.1. Incompetencia

///


Prof. Marcelo
Secretario de Asuntos
Académicos

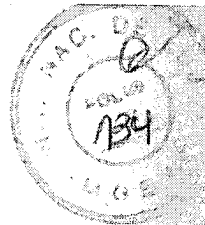

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 36 -

- 16.3.2.2. Litispendencia
- 16.3.2.3. Falta de legitimación pasiva
- 16.3.2.4. Falta de personería
- 16.3.2.5. Compensación
- 16.3.2.6. Inconstitucionalidad
- 16.3.2.7. Nulidad del fallo del Tribunal
Fiscal
- 16.3.3. Trámites dentro del proceso de ejecu-
ción
- 16.3.4. Requisitos formales
- 16.3.5. Plazos
- 16.4. Sentencia
 - 16.4.1. Alcances
 - 16.4.2. Inapelabilidad
 - 16.4.3. Costas
- 16.5. Solución de conflictos
 - 16.5.1. Arreglo extrajudicial
 - 16.5.2. Procedimiento
 - 16.5.3. Plazos
 - 16.5.4. Resolución General 3757. Su deroga-
ción
 - 16.5.5. Honorarios del agente judicial
- 16.6. Otras cuestiones
 - 16.6.1. Incobrabilidad de los créditos tribu-
tarios
 - 16.6.2. Embargos e inhibiciones
 - 16.6.3. Bien de familia
 - 16.6.3.1. Concepto
 - 16.6.3.2. Constitución
 - 16.6.3.3. Alcances

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

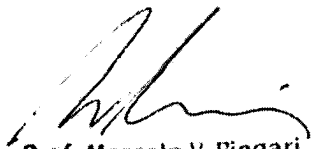
///

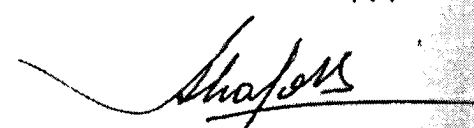
- 37 -

- 16.6.3.4. Efectos
- 16.6.4. Sociedad conyugal
 - 16.6.4.1. Responsabilidad frente a terceros

17. ACCIÓN Y DEMANDA DE REPETICIÓN

- 17.1. Acción de repetición. Concepto
- 17.2. Pago espontáneo y pago a requerimiento. Diferencias
- 17.3. Repetición de sumas ingresadas en forma espontánea
 - 17.3.1. Características del reclamo de repetición
 - 17.3.2. Vías recursivas contra la resolución denegatoria del reclamo de repetición
- 17.4. Pagos a requerimiento del fisco nacional
- 17.5. Inexigibilidad de la protesta
- 17.6. Supuestos especiales donde se ha controvertido la procedencia de la acción de repetición
 - 17.6.1. Anticipos y otros ingresos a cuenta
 - 17.6.2. Actualización e intereses
 - 17.6.3. Conceptos ingresados en virtud del artículo 14 de la Ley 23.771
 - 17.6.4. Repetición de multas
 - 17.6.5. Gastos judiciales
 - 17.6.6. Cuotas del plan de prórroga para el pago del gravamen
- 17.7. Procedencia de la actualización y los intereses de las sumas que se repiten
 - 17.7.1. Actualización


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

///

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 38 -

17.7.2. Intereses

17.8. Requisitos intrínsecos de la acción de repetición

17.9. Sujetos legitimados para accionar

17.10. Verificación de períodos prescriptos

17.11. Supuesto de compensación automática

EJE TEMÁTICO III:

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

1. EL DERECHO PENAL

1.1. Noción y características

1.2. El derecho penal económico

1.3. Derecho penal tributario

2. LA TEORÍA DEL DELITO

2.1. Características generales y función de la misma

2.2. La acción penal

2.3. La tipicidad

2.3.1. La tipicidad objetiva

2.3.2. La tipicidad subjetiva

2.3.2.1. El error de tipo

2.4. La antijuricidad

2.4.1. Noción y características

2.4.2. Causas de justificación

2.4.2.1. Causas de justificación posibles en
el derecho penal tributario

2 5. Culpabilidad

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

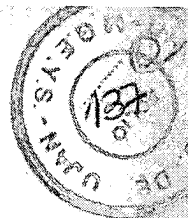
ES CODIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 39 -

- 2.5.1. Noción y características
- 2.5.2. Imputabilidad y causales de imputabilidad penal
- 2.5.3. Conocimiento virtual de la prohibición
 - 2.5.3.1. Error de prohibición
- 2.5.4. Exigibilidad
 - 2.5.4.1. Causales que eliminan la exigibilidad

2.6. Punibilidad

3. RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- 3.1. Evolución en la legislación argentina
- 3.2. Ley 23.771
- 3.3. Ley 24.769

4. LEY PENAL TRIBUTARIA 24.769

- 4.1. Ambito de aplicación
- 4.2. Características generales

5. DELITOS TRIBUTARIOS

- 5.1. Evasión simple
 - 5.1.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 5.1.2. La acción típica
 - 5.1.3. Autoría
 - 5.1.4. Consumación
 - 5.1.5. Penalidad
- 5.2. Evasión agravada


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

///

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

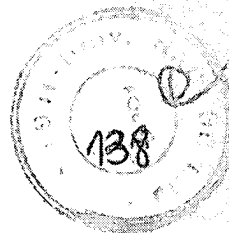
ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

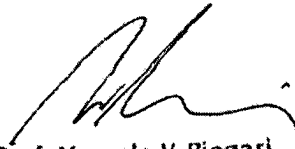
EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 40 -

- 5.2.1. Aspectos generales del tipo legal
- 5.2.2. La acción típica
- 5.2.3. Autoría
- 5.2.4. Consumación
- 5.2.5. Penalidad
- 5.3. Aprovechamiento indebido de subsidios
 - 5.3.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 5.3.2. La acción típica
 - 5.3.3. Autoría
 - 5.3.4. Consumación
 - 5.3.5. Penalidad
- 5.4. Obtención fraudulenta de beneficios fiscales
 - 5.4.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 5.4.2. La acción típica
 - 5.4.3. Autoría
 - 5.4.4. Consumación
 - 5.4.5. Penalidad
- 5.5. Sanciones accesorias
- 5.6. Apropiación indebida de tributos
 - 5.6.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 5.6.2. La acción típica
 - 5.6.3. Autoría
 - 5.6.4. Consumación
 - 5.6.5. Penalidad
- 6. DELITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - 6.1. Evasión simple
 - 6.1.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 6.1.2. La acción típica


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

///

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

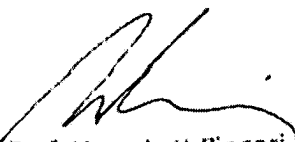
- 41 -

- 6.1.3. Autoría
- 6.1.4. Consumación
- 6.1.5. Penalidad
- 6.2. Evasión agravada
 - 6.2.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 6.2.2. La acción típica
 - 6.2.3. Autoría
 - 6.2.4. Consumación
 - 6.2.5. Penalidad
- 6.3. Apropiación indebida de recursos de la Seguridad Social
 - 6.3.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 6.3.2. La acción típica
 - 6.3.3. Autoría
 - 6.3.4. Consumación
 - 6.3.5. Penalidad

7. DELITOS FISCALES COMUNES

- 7.1. Apropiación indebida de recursos de la Seguridad Social
 - 7.1.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 7.1.2. Acción típica
 - 7.1.3. Medio de comisión
 - 7.1.4. Consumación y resultado
 - 7.1.5. Autoría y participación
 - 7.1.6. Penalidad
- 7.2. Simulación dolosa de pago
 - 7.2.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 7.2.2. La acción típica

///


Prof. Marcelo V. Picgari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 42 -

- 7.2.3. Autoría típica
- 7.2.4. Consumación
- 7.2.5. Penalidad
- 7.3. Alteración dolosa de registros
 - 7.3.1. Aspectos generales del tipo legal
 - 7.3.2. La acción típica
 - 7.3.3. Autoría
 - 7.3.4. Consumación
 - 7.3.5. Penalidad

8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. Participación en el ilícito penal de funcionarios públicos
 - 8.1.1. Consecuencias
 - 8.1.2. Sanciones accesorias
- 8.2. Responsabilidad de los directivos de personas jurídicas
 - 8.2.1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas
 - 8.2.2. Personas responsables de los ilícitos atribuíbles a personas jurídicas
 - 8.2.3. Factor de atribución de responsabilidad
 - 8.2.4. Autoría y participación
- 8.3. Inhabilitación especial en caso de participar en la comisión de los delitos previstos en la Ley 24.769
 - 8.3.1. Sujetos comprendidos
 - 8.3.2. Acción típica

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

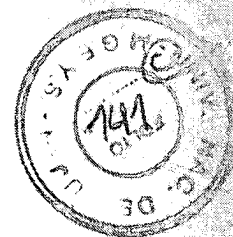

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA



EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 43 -

8.3.3. Distancias formas de participar en el ilícito

8.4. Extinción de la acción penal

8.4.1. Características generales del instituto

8.4.2. Requisitos para su procedencia

8.4.3. Sujetos que pueden pedir su aplicación

8.4.4. Consecuencias de la extinción de la acción penal por esta vía.

8.5. Concurrencia

8.5.2. Relación entre los ilícitos tipificados en la Ley 11.683 y los delitos previstos en la Ley 24.769

8.5.3. Relación entre las Leyes 17.250 y 18.820 y los delitos previstos en la Ley 24.769

9. RELACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL PROCESO PENAL

9.1. La determinación de oficio de la deuda tributaria como requisito previo a la formulación de la denuncia penal

9.1.1. Evolución legislativa de la materia

9.1.2. Potestades de la D.G.I. en materia de verificación y fiscalización

9.2. Excepciones al principio general

9.3. Consecuencias de la norma

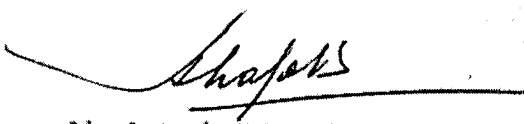
9.4. Denuncias formuladas por la D.G.I y denuncias formuladas por un tercero

9.5. Inicio del proceso penal

9.6. Atribución de no formular denuncia

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98



///

- 44 -

- 9.6.1. Requisitos
 - 9.6.2. Consecuencias
 - 9.6.3. Procedimiento
 - 9.7. Prejudicialidad tributaria
 - 9.8. Sanciones administrativas y denuncia penal
 - 9.9. Pruebas de ilícito penal y medidas jurisdiccionales de urgencia
 - 9.9.1. Allanamiento
 - 9.9.2. La D.G.I. como auxiliar de la justicia
 - 9.9.2.1. Atribuciones
 - 9.10. Competencia de los organismos jurisdiccionales
 - 9.11. La D.G.I. como parte querellante en el juicio penal
10. OTROS ILÍCITOS TRIBUTARIOS
- 10.1. Código Aduanero
 - 10.2. Leyes especiales

SEMINARIO DE EJERCITACIONES CONCRETAS

Se integrará con los distintos temas sobre los cuales los participantes elaborarán trabajos, los que serán expuestos y considerados en el desarrollo del Seminario.

///


Prof. Marcelo Legari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 45 -

SISTEMAS DE PERMANENCIA, EVALUACION Y GRADUACION:

- a) El participante deberá tener una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las clases que se desarrollen y del cien por ciento (100%) de los trabajos encomendados, resueltos y aprobados.
- b) La evaluación se realiza emprendiendo temas incluidos en cada Eje Temático (actividad curricular) debiendo consistir -la misma- en lo posible en el planteamiento de casos concretos, es decir, el examen consiste en la resolución de casos concretos extraídos de la realidad.

Se fuerza la formación de resoluciones grupales, de manera de buscar entrenar al participante en los procesos de toma de decisiones negociadas, por lo que los casos deben ser resueltos y expuestos en grupos integrados entre dos (2) y cinco (5) participantes cada uno, quienes deberán asimismo elaborar y exponer los trabajos en el Seminario de Ejercitaciones Concretas.

DURACION TOTAL DE LAS ACTIVIDADES:

Duración total de la carrera en meses:
Cantidad total de horas presenciales obligatorias:
Incluyendo las actividades curriculares optativas que completan la currícula

18
600

Subtotal de horas teóricas:
Cantidad de horas teóricas semanales:
Subtotal de horas de actividad práctica:
Cantidad de horas de actividad práctica semanal:
Cantidad total de horas de actividad de investigación:
Cantidad de horas de otras actividades:

420
6
180
12
210
90

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

///

EXPEDIENTE N° 14671/98

- 46 -

SUPERVISION Y ORIENTACION DE LOS CURSANTES:

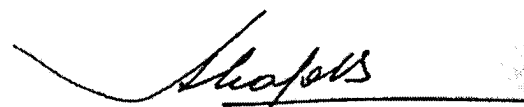
Los profesores de la Carrera de Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, coordinarán las actividades académicas previstas en la organización curricular compuesta de tres Ejes Temáticos y un Seminario de Ejercitaciones Concretas.

Deberán además evaluar el rendimiento académico de los alumnos, desempeñándose como orientador o tutor.

Los aspectos teóricos serán suplementados con la orientación bibliográfica y la ayuda en la búsqueda del material, mientras que en las cuestiones prácticas se supervisa la tarea realizada aconsejando los cursos de acción y rectificaciones necesarias para lograr optimizar la misma.

Se prevé que en futuro con los graduados de estas Carreras se realicen actualizaciones periódicas para mantenerlos capacitados en función de los cambios normativos que pudieran suceder.


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

///

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

EXPEDIENTE N° 14671/98

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO II DE LA RESOLUCION C.S.N° **037/99**

CARRERA DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACION SOBRE
PROCEDIMIENTO FISCAL Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

1).- AMBITO:

En el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, se desarrollará la Carrera de Postgrado de Especialización sobre Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, en conjunto con el Instituto de Postgrado e Investigación Técnica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base del proyecto presentado por el Departamento de Ciencias Sociales.

El presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 299/97 del H.Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján, y por la Resolución N° 250/89 del mismo Cuerpo, por la cual se aprueba el Convenio de colaboración y complementación de actividades entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad.

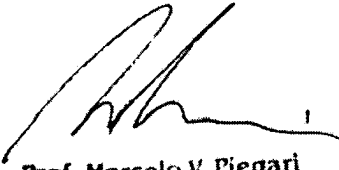
2).- GESTION:

La Carrera de Postgrado de Especialización sobre Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional contará con la siguientes instancias académicas:

- a) Una Comisión Académica
- b) Un Director de la Carrera

Todos serán designados por el Consejo Superior según lo dispuesto en la Reglamentación para las Carreras de Maestría y Especialización aprobada por Resolución del C.S. N° 299/97.

///


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA

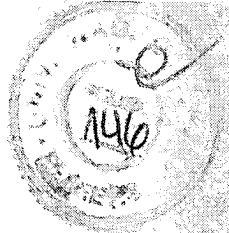


Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

/// —

EXPEDIENTE N° 14671/98



- 2 -

- I. El Director de la Carrera de Postgrado de Especialización sobre Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional, de acuerdo con el Programa Anual de Actividades Académicas, propondrá al Consejo Superior la designación de los profesores a cargo de los Cursos de Especialización, que deberán reunir los requisitos fijados en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización de la Universidad Nacional de Luján. Se ocupará de la aprobación de los programas y bibliografías de los cursos. Fijará las condiciones de admisión según lo establecido en el presente.
- II. La Carrera es arancelada. El arancel, forma de pago y becas por el Convenio oportunamente firmado queda a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.
- III. Todas las demás retribuciones (además de los honorarios docentes) que directamente origina esta actividad como retribución a la Unidad de Coordinación o el material didáctico exigido por los docentes, quedarán a cargo exclusivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

3).- ADMISION:

Podrán ser admitidos en la Carrera de Postgrado de Especialización en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria los egresados de Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas reconocidas o Extranjeras, con título de grado equivalente a una carrera de Licenciatura.

La Comisión Académica será quien evalúe las aptitudes, antecedentes y conocimientos de los postulantes, incluyendo el proceso de selección una entrevista personal. En caso de ser rechazado, el aspirante podrá presentarse nuevamente no antes de un (1) año a partir del momento de no haber sido admitido.


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

///

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

FS COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 14671/98

///

- 3 -

Los candidatos presentarán una Solicitud de Admisión la que indicará los datos básicos y será acompañada por la documentación siguiente:

- I) Fotocopias legalizadas de títulos universitarios.
- II) Certificado legalizado de calificaciones de la carrera de grado
- III) Antecedentes en la investigación científica y tecnológica y, en caso de estar publicados, los datos correspondientes.
- IV) Otros antecedentes relevantes.
- V) Certificados de estudio de idiomas.
- VI) Curriculum Vitae.

El Director Académico de la Carrera determinará, en su caso, la ponderación de los requisitos solicitados.

4).- APROBACION DE CURSOS Y CALIFICACIONES:

1.- Para aprobar cada asignatura el estudiante debe, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos:

- I) asistir al 80% de sus clases.
- II) aprobar los cursos con un mínimo de cuatro (4) puntos.

2.- Para la calificación de los exámenes, se utilizará la escala de cero (0) a diez (10), siendo cuatro (4) la calificación mínima para la aprobación.

3.- El cálculo del promedio de calificaciones obtenidas en la Carrera se hará considerando todos los exámenes finales rendidos, hayan sido aprobados o no. Se dejará constancia del número de aplazos.

///

Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos

Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

EXPEDIENTE N° 14671/98

REPUBLICA ARGENTINA

/// —

- 4 -

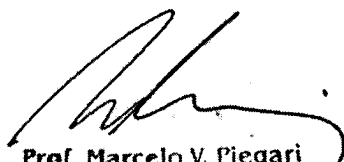
5).- TITULO:

A los concurrentes que aprueben todas las asignaturas de la Especialización, el Rector de la Universidad Nacional de Luján les expedirá el título correspondiente en el acto de Colación de Grados que corresponda según el período del año y los plazos dispuestos por el Calendario Académico del año en curso.

6).- OTROS:

Cualquier otro aspecto o situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera y el H.Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján si correspondiere.

* * * * *


Prof. Marcelo V. Piegari
Secretario de Asuntos
Académicos


Lic. Antonio F. Lapolla
Presidente
H. Consejo Superior

ES COPIA